

IDENTIFICACIÓN		PAM-PT.1 (97)	
BARRIO	PUERTO DE LA TORRE	HOJA	23
PLANEAMIENTO INCORPORADO:		Plan Especial de Reforma Interior PT.5 "El Tomillar"	

Identificación y Localización

Ordenación

Planeamiento y Gestión

Planeamiento incorporado:
Plan Especial de Reforma Interior PT.5 “El Tomillar”. Aprobación Definitiva: 26-11-99

Gestión Urbanística:
Proyecto de Reparcelación. Aprobación Definitiva: 19-05-03. Dejado sin efecto la aprobación del Proyecto de Reparcelación según Acuerdo de Consejo de 21-12-04.

Convenio Urbanístico:

Plan Especial de Infraestructuras Básicas:

CONDICIONES PGOU 97

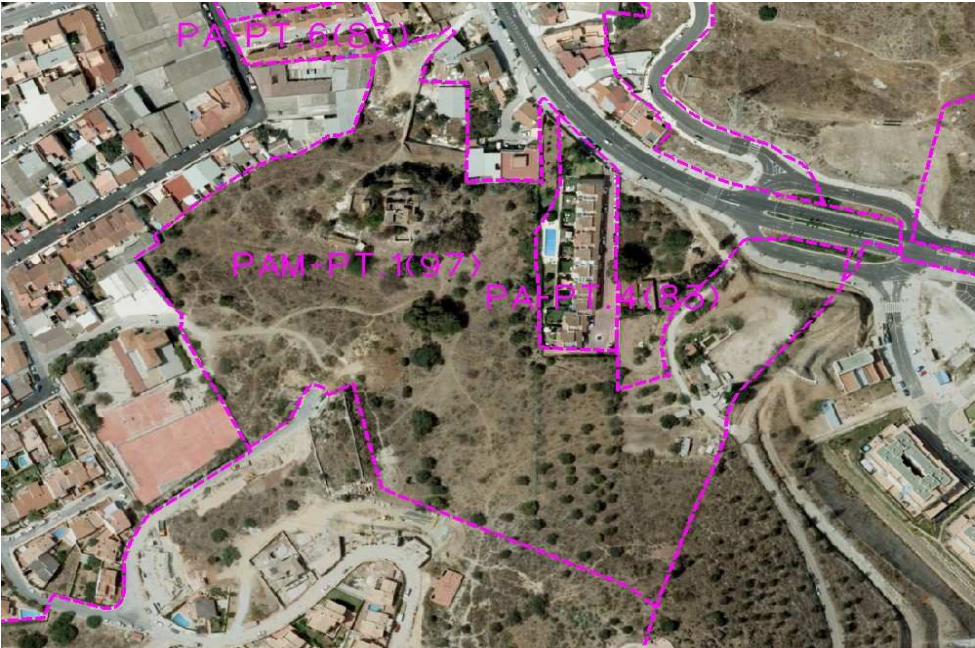
- 1.- Conseguir aperturas viarias para mejorar las conexiones del Tomillar-Monte y la urbanización de los terrenos vacantes y del monte del Puerto de la Torre
- 2.- Ordenanzas: CTP-1, UAS-1 y UAS-2.
- 3.- Techo máximo: 11.724 m².
- 4.- La ordenación propuesta no se considera vinculante.
- 5.- Deberá realizarse los viales de conexión señalados.
- 6.- Se preverá una zona de equipamiento de 2.000 m². como mínimo, para posible ampliación del colegio y la urbanización de la zona verde grafiada para completar el parque urbano verde el monte
- 7.- El PERI fijará las condiciones de protección de las especies arbóreas existentes, y la compensación de los terrenos afectados por la apertura viaria oeste a c/ Lope de Rueda, dentro de su propio ámbito.

CONDICIONES DE LA REVISIÓN DEL PGOU

- 1.- Se formula una modificación puntual del PERI-PT.5 del PGOU del 97. Se mantienen los objetivos, condiciones e índice de edificabilidad bruto del sector.
- 2.- Afección Arqueológica del yacimiento nº 83 Torre Atabal.
- 3.- Afección Aeronáutica: Las licencias de obras en este ámbito están sujetas a previo informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea AESA, por posible afección de las servidumbres aeronáuticas. No podrán ser realizadas nuevas construcciones o modificaciones de las existentes que supongan un incremento en altura de las mismas cuando sobrepasen las limitaciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas, reflejadas en los planos I.5.6 de este PGOU. En el caso de superación de estas alturas limitadoras, se estará a lo dispuesto para el nuevo suelo urbano y urbanizable.
- 4.- Se continuará con la Modificación en trámite.

DETERMINACIONES

SUPERFICIE DEL ÁMBITO:	39.098,00 m²s	Ie m²t/m²s:	0,30
EDIFICABILIDAD TOTAL:	11.729,40 m²t	Uso Global:	Residencial
APROV. MEDIO:	0,30 m²t/m²s	C.P.H.:	
APROV. SUBJETIVO:	10.556,46 m²t	Excesos:	



Ordenación Pormenorizada Completa

